



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo y la Dirección General de Rentas, de acuerdo a la ley n° 3232 en su artículo 5° y su decreto reglamentario 133/99, prorrogue hasta el 31/7/99, el pago con Certificados de Deuda Pública Rionegrina, RIO Clase I, de las obligaciones tributarias correspondientes a los Impuestos a los Automotores e Inmobiliarios y/u otros impuestos vencidos al 31/9/98.

Artículo 2°.- Instrúyase a la Dirección General de Rentas para su inmediata implementación.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 63/1999